



R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00201-00. - SUCESION INTESTADA.

Solicitante: ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO. / Causante: JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°1520

Sevilla-Valle, nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO (MENOR)
REP LEGAL: KARLA YICETH CASTAÑO ARROYAVE (MADRE).
CAUSANTE: JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS (C.C 94.387.959)
RADICACIÓN: 2022-00201-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a estudiar la estructuración de la presente demanda de sucesión intestada, a razón del fallecimiento del señor **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS**, con el objeto de establecer si se declara la apertura de esta acción con trámite liquidatorio, o de manera contraria se dispone otra decisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte solicitante de este trámite liquidatorio, en este caso, es el menor **ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO**, Representado legalmente por su progenitora la señora **KARLA YICETH CASTAÑO ARROYAVE**, quien ha delegado su representación judicial en el profesional del Derecho **ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS** (C.C 1.113.784.685 y T.P N° 296.350), de acuerdo al poder que se ha incorporado a esta acción liquidatoria.

Por otro lado, se soporta el deceso del señor **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS**, con el correspondiente registro civil de defunción, el cual da fe de que, la fecha de su muerte aconteció el día 26 de marzo del año 2022.

En relación al activo que compone la masa herencial, se tiene que se trata de saldos en cuentas bancarias así:

1. Cuenta Bancolombia N° **73278109698** por valor de **\$ 2.767.596.**
2. Cuenta Bancolombia N° **5505727** por valor de **\$ 15.470.000.**
3. Vehículo de Placas MNN 381.

Así mismo, se aporta registro civil de nacimiento del menor **ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO**, donde se demuestra su parentesco en primer grado con el causante **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS**, y así mismo con su madre la señora **KARLA YICETH CASTAÑO ARROYAVE**, para efectos de demostrar grado de consanguinidad y la legitimación para acudir a este juicio liquidatorio.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00201-00. - SUCESION INTESTADA.

Solicitante: ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO. / Causante: JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS.

La parte que propicia esta causa, arribo al sumario, un soporte de impuesto sobre vehículos automotores, con fines a estimar el valor del rodante que integra la masa sucesoral, No obstante, considera esta instancia que, se debe agregar en primer orden certificado de tradición del memorado vehículo, con fines a verificar la titularidad del mismo, para lo cual se lanzará requerimiento en ese sentido.

Referido a la confección de la demanda, los hechos sustentan la pretensión, media claridad sobre las circunstancias que revisten este caso, se hizo la relación de los bienes que conforman la masa sucesoral, se estableció no conocer a la fecha pasivo existente, también se señaló las pruebas que la parte solicitante de este trámite, pretende hacer valer.

De modo que, la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En efecto de encontrar que, la demanda reúne los requisitos formales, y de satisfacer los requisitos consignados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá a imprimir el trámite del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS** (c.c 94.387.959), promovida por el menor **ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO**, quien se encuentra representado legalmente por **KARLA YICETH CASTAÑO ARROYAVE** (C.C 1.094.923.942), de acuerdo a los Artículos 82 y 487 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero determinado del causante **al menor ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO**, quien ha demostrado su grado de consanguinidad con el *cujus*.

TERCERO: SEÑALAR que, el menor **ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO**, acepta la herencia del señor **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS** con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que, se crean con Derecho a intervenir en la presente **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS** (c.c 94.387.959), de conformidad con el **Art 10 de la Ley 2213** de fecha **13 de junio del año 2022**. Para los fines anteriores **ORDENAR** que, por la secretaria del Despacho se haga la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – TYBA.

QUINTO: NOTIFICAR de la apertura de la sucesión del causante **JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS** (c.c 94.387.959), a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, haciendo precisión de los bienes que conforman la masa sucesoral, en virtud a que, los activos superan los **700 UVT** según lo enunciado en el escrito de demanda, conforme la estipulación normativa contenida en el Art **844** del Estatuto Tributario.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2022-00201-00. - SUCESION INTESTADA.

Solicitante: ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO. / Causante: JORGE IVAN BOTERO CEBALLOS.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la existencia de la presente causa sucesoria en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, Plataforma TYBA.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte actora a través de su agente judicial, para que, en el término de **QUINCE (15) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el Art 117 del C.G.P, proceda a arribar a estas diligencias certificado de tradición del vehículo de **PLACAS MNN 381**, con fines a verificar la titularidad del mismo.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS** (C.C 1.113.784.685 y T.P N° 296.350 del Consejo Superior de la Judicatura), para que obre en nombre y representación del heredero determinado **ALAN DAVID BOTERO CASTAÑO**, en los términos del poder conferido por su ascendiente en primer grado, la señora **KARLA YICETH CASTAÑO ARROYAVE**.

NOTA: Se deja en el sentido de informar que, en la fecha emisión de esta providencia, se efectuó la consulta de antecedentes disciplinarios del profesional del derecho que obra en este asunto, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, según certificado N°. **1062626**, **NO** tiene antecedentes disciplinarios.

NOVENO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 129 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76655dc06b61bd590386dd89e885cd5c225c7991b0c5683e03f81b1e06bf14b4**

Documento generado en 09/08/2022 11:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>